OMODALIDAD DE SELECCIÓN:
Licitación pública

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000.)

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca realizar el reemplazo por reposición del equipo Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X, Marca Thermo Fisher Scientific, modelo: ARL – Perform´X, Línea: 4200, Serial: 9954422 – Placa: 505585, propiedad de la Entidad, adquirido mediante Licitación Publica LP-00-005-2020, contrato No. 00-131-2020, ya que el 26 de enero de 2024 el equipo presentó falla en la refrigeración del tubo de rayos X lo cual generó una serie de daños colaterales que hicieron que se afectaran irreversiblemente varias partes internas del instrumento de alta sensibilidad y de vital importancia para la operación del mismo.

Ante la situación, la Entidad mediante oficio 100210168-0206 Radicado No. 000I2024008235 del 26/04/2024 realizó el reporte del siniestro ante la Coordinación de Servicios Generales, quienes gestionaron la reclamación ante la aseguradora. Durante la vigencia 2024 la aseguradora UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-SBS-HDI-DIAN2023 con quien se tiene contratada la póliza de seguros Todo Riesgo Daños Materiales No. 930-83-994000000122 realizó la investigación correspondiente.

Una vez realizado el proceso de ajuste por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., a través de la firma SEDGWICK, y realizadas las revisiones técnicas contempladas en la póliza de seguros Todo Riesgo Daños, se presentó por parte de la aseguradora la cifra a favor de la Entidad en cuantía de $ 948.853.380, correspondiente al valor por el cual la Entidad tiene asegurado el bien.

Es preciso mencionar que mediante propuesta económica N° 131.180A del 15 de marzo del 2024 realizada por el proveedor “Industria y Tecnología Symtek S.A.S”, representante para Colombia de la marca Thermo, el costo final de la oferta de reposición a nuevo de un equipo de la misma marca y modelo al que resultó afectado supera muy por encima el valor asegurado del bien, por lo que la Entidad decide reponer el equipo a través de un nuevo proceso licitatorio abierto y ha decidió destinar recursos limitados de funcionamiento para realizar la reposición del bien.

La Subdirección del Laboratorio Aduanero requiere adelantar el proceso de contratación de manera prioritaria ya que lleva más de un año sin poder realizar análisis elemental adecuado a múltiples muestras, puesto que esta técnica permite obtener resultados rápidamente de la composición elemental de una muestra, los cuales facilitan la interpretación de los resultados de otras técnicas instrumentales que posee el Laboratorio Nacional de Aduanas, tal como la Difracción de Rayos X o Calorimetría de Barrido Diferencial, así como diseñar ensayos por otras técnicas minimizando recursos, confirmar la ausencia o presencia de un elemento en determinadas matrices, etc.

Los equipos de fluorescencia de Rayos X por dispersión de longitud de onda son equipos de configuración exclusiva para cada cliente según la necesidad de análisis específica, no se trata de bienes de características técnicas uniformes, puesto que cada fabricante cuenta con sistemas diferentes e incluso mecanismos patentados para atender la necesidad analítica, tienen largos tiempos de fabricación y todos son bienes importados, por lo que el proceso de contratación debe iniciar lo más pronto posible para garantizar la ejecución en la vigencia 2025.

Dentro del instrumental analítico, la Entidad debe contar con diferentes técnicas que permitan realizar análisis elemental cualitativo, cuantitativo y especialmente el análisis semicuantitativo libre de estándares y para cubrir esta necesidad la Entidad eligió la Espectroscopia de Fluorescencia de Rayos X por longitud de onda dispersiva, por su alta confiabilidad en los resultados.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de sus funciones de control y con miras a cumplir con los objetivos estratégicos de disminuir la evasión tributaria y el flagelo del contrabando, toma muestras de todo tipo de mercancías, dentro de las que se pueden mencionar metales comunes como el acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño, etc., de metales preciosos como el oro, plata, platino, paladio, osmio, rodio, rutenio, iridio, de maderas, de textiles con recubrimientos metalizados, de plásticos con cargas inorgánicas, pigmentos, colorantes, de papeles estucados, de medicamentos, de alimentos y complementos alimenticios con adición de vitaminas y minerales, de aceites lubricantes con aditivos metálicos, etc., a fin de caracterizarlas en los Laboratorios de Aduanas, a través de ensayos físicos, químicos, metálicos, biológicos, haciendo uso de instrumental analítico de alta tecnología para garantizar resultados confiables, toda vez que los resultados de análisis se configuran material probatorio en los procesos que adelante la Entidad contra presuntos infractores aduaneros y tributarios, a fin de garantizar la seguridad fiscal del Estado. El equipo de Fluorescencia de Rayos X configurado por la Entidad tiene la capacidad de análisis de todas las matrices aquí descritas.

Actualmente el Laboratorio Nacional de Aduanas tiene represadas alrededor de 3000 muestras enviadas desde las diferentes direcciones seccionales del país, las cuales requieren análisis físico-químicos que sirvan como los elementos técnicos disponibles para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, dentro de las cuales aproximadamente el 30 % de las muestras requiere ensayos de Fluorescencia de Rayos X para resolver su caracterización, por lo que se debe adelantar el proceso de adquisición del equipo en la actual vigencia para cumplir con los plazos establecidos dentro dicha normatividad.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, dependencia que tiene a cargo dentro de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito, entre otras:

"(…) Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:

1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.

2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)"

Además, con la presente contratación se pretende aportar al cumplimiento del lineamiento estratégico *"Operación aduanera ágil, segura y transparente*" y al cumplimiento del objetivo estratégico del área "*Continuar realizando los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras recibidas en el laboratorio, mejorando los tiempos de respuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, de manera que cuando se tengan indicios de fraude aduanero o contrabando técnico, sirvan de insumo para las dependencias competentes de la entidad."*

Este equipo es fundamental para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la subdirección del Laboratorio Aduanero, específicamente las asociadas a las actividades de análisis físico-químico de las mercancías, que en materia de fiscalización, permiten detectar los fraudes o infracciones que se puedan llegar a presentar con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional y el impacto esperado es garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano, ya que el uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la actual vigencia, no se contaría con un equipo necesario para el adecuado funcionamiento de las áreas de laboratorio limitando la capacidad para atender oportunamente la función de análisis de las mercancías y por ende no ejerciendo de manera óptima la función de control y facilitación del comercio internacional hacia Colombia.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 95 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso. **(X)**
- El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles por los cuales requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa. ()

Concurso con precalificación. (NO APLICA)

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato incluye:

1. Espectrómetro secuencial de Fluorescencia de Rayos X por dispersión de longitud de onda configurado para análisis cualitativo, cuantitativo y semicuantitativo, con inclusión de accesorios muestras de monitoreo que permitan su funcionamiento.
2. Consumibles (portamuestras, cápsulas, insertos, foils y/o cualquier otro requerido según configuración ofertada, compatibles y recomendados por el fabricante).
3. Herramientas y accesorios necesarios para funcionamiento del equipo, así como para actividades de rutina e intervención técnica del equipo por parte de usuario (Ej. Llaves para apertura de compartimientos, uniones, etc.).
4. Verificación, alistamiento del sitio de instalación e instalación del equipo, accesorios y periféricos.
5. Calificación de instalación y calificación de operación del equipo, de acuerdo con los protocolos del fabricante.
6. Un (1) entrenamiento certificado introductorio a la técnica y operación del instrumento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, dirigido a un grupo máximo de 10 funcionarios y presencial que incluye: Generalidades de la espectrometría de Fluorescencia de Rayos X, Configuración del instrumento adquirido, Operación del equipo, sus accesorios, Operación del software, Preparación de muestras líquidas, sólidas (perlas, pastillas prensadas y muestra directa), polvos, Controles de calidad, Mantenimiento de rutina del instrumento y manejo de fallas, Uso de las herramientas incluidas en el Software para desarrollo de métodos y análisis de datos.
7. Garantía legal de calidad para el equipo, accesorio y periféricos durante DOS (2) AÑOS contados a partir del RECIBO A SATISFACCIÓN, que incluye la realización de mantenimientos preventivos con cambio de consumibles recomendados por el fabricante, sin costo adicional para la entidad. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por el término de UN (1) AÑO y UN (1) año adicional de garantía de calidad suplementaria otorgado por el fabricante y/o el contratista, sin costo adicional al precio

Los requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de **DOS (2) AÑOS** a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por UN (1) AÑO por parte del (i) fabricante y proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos (equipo, accesorio y periféricos) y su utilización (con cambio de consumibles recomendados por el fabricante), de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
41115403	41	11	54	03
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo espectroscópico	Espectrómetros
41101802	41	10	18	02
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorios	Generadores de Rayos X
41102704	41	10	27	04
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de cristalografía	Equipo de difracción de Rayos X
41111820	41	11	18	20
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de examen no destructivo	Detector de fluorescencia

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 9 de 1979, mediante la cual se dictan medidas sanitarias, toda persona que posea o use equipos de materiales productores de radiación ionizante, deberá tener licencia expedida por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la Resolución 482 de 2018 se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas.

La licencia debe ser solicitada por el titular del bien, por lo que debe ser solicitada por la Entidad una vez se reciba a satisfacción el bien y se cuente con la respectiva factura. Por esta razón no se puede exigir al contratista y debe ser la Entidad quien adelante todo lo exigido por la Ley, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales con apoyo de la ARL.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.3.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.3.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.3.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.3.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); **(iv)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(v)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(vi)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vii)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**viii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(ix)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(x)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.3.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.3.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus

colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la **DIAN**, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del **Titular** y/o **de la DIAN**. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **DIAN; (xiii)** Cumplir con las obligaciones que tenga como **Encargado** del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será **Responsable** frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los

Titulares, que surja en contra de la **DIAN**, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la **DIAN** y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la **DIAN** relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la **DIAN**, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la **DIAN**, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la **DIAN**; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i)** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i)** para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la **DIAN** adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; **(iv)** garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; **(v)** cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; **(vi)** cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan;

(x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; **(xi)** Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente;

3.3.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.3.1.13. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV: (i) el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique.

3.3.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.3.1.15. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.3.1.16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.3.1.17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.3.1.18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.3.1.19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

3.3.2.1. Revisar y/o ajustar el cronograma propuesto por la Entidad junto con el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.

3.3.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos y condiciones contenidos en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS y con las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales y demás documentos que hacen parte del contrato.

3.3.2.3. Entregar al supervisor del contrato, previo a la firma del Acta de Inicio, los documentos que demuestren formación y experiencia exigida para el personal que prestará los servicios técnicos

de instalación, calificación, mantenimiento y entrenamiento en el uso del equipo, establecidos en el numeral 3 del ANEXO No. 1 – ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS.

3.3.2.4. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

3.3.2.5. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.

3.3.2.6. Suscribir con el SUPERVISOR el ACTA DE ENTREGA de los bienes objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la GARANTÍA LEGAL de los bienes.

3.3.2.7. No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización del supervisor del contrato.

3.3.2.8. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

3.3.2.9. Realizar los cambios de personal que a juicio del supervisor sean necesarios, para dar cumplimiento del objeto contratado. La DIAN se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin necesidad de explicación o justificación alguna.

3.3.2.10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2.11. El contratista responderá por el cumplimiento de la garantía legal de calidad de los bienes entregados, exigida en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, y que incluye la asistencia técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes entregados. Si el contratista no realiza el mantenimiento preventivo de los bienes durante el periodo de la garantía, con la periodicidad exigida en el manual de uso y mantenimiento del fabricante, no podrá alegar la exoneración de su responsabilidad por la falta de dichos mantenimientos, y deberá responder por la garantía legal de conformidad con el Art. 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011.

3.3.2.12. Prestar los servicios de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos.

3.3.2.13. Realizar la importación de los productos necesarios cumpliendo las normas que regulen la materia.

3.3.2.14. Realizar las adecuaciones en caso de que se requieran, para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, previa autorización por parte de la Coordinación de infraestructura y sin ningún costo para la DIAN.

3.3.2.15. Entregar la factura, declaración de importación y demás documentos que demuestren el ingreso del bien al país necesarios para que la Entidad tramite lo correspondiente a la licencia de uso de equipos generadores de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación establecidos en la Resolución 482 de 2018.

3.3.2. Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de

información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Se consultó la Cartilla CT-ADF-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional y en el numeral 6.4.4 se establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Adquisición de equipos, repuestos, accesorios, consumibles de Laboratorio de aduanas, haciendo exigible las siguientes obligaciones especiales del contratista únicamente:

"**Obligación 1**:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 12) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.3.2.8. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.3. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales mediante correo electrónico del 27 de enero de 2025, recomendó:

"En atención a la solicitud de concepto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST para continuar con el trámite precontractual del proceso requerido con el siguiente

***Objeto**: **"Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"**.*

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar, se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que se describen a continuación:

A. ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-

my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1

13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.
14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

Requisitos SST para riesgos físicos – energías ionizante.

1. Todos los equipos deben contar con un manual de usuario y una ficha de seguridad que incluyan las características del equipo, la periodicidad del mantenimiento requerido y los elementos de protección personal necesarios para su manejo."

3.3.4. Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, recomendó:

"El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y g en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	2. ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de contrato **"Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.4. Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario de nivel profesional de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, porque no requiere conocimientos especializados

3.4.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087**

INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN**.

3.4.2. Obligaciones especiales del supervisor

Además de las obligaciones generales establecidas en el numeral anterior, el supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones especiales:

3.4.2.1. Suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación de la supervisión del Contrato

3.4.2.2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones y condiciones técnicas y devolver aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones del Anexo N°1 – Especificaciones Técnicas y exigir el cumplimiento.

3.4.2.3. Verificar que el contratista entregue los certificados de capacitación y experiencia del personal técnico que realizará los servicios de instalación, calificación y mantenimiento de los equipos y del personal que realizará el entrenamiento previo a la firma del Acta de Inicio, establecidos en los anexos técnicos.

3.4.2.4. Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando el cumplimiento de experiencia y calidad exigidos dentro del proceso.

3.4.2.5. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.

3.4.2.6. Verificar que el contratista cumpla el contrato en los términos pactados y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

3.4.2.7. Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.

3.4.2.8. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3.4.2.9. Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del respectivo contrato.

3.4.2.10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

3.4.2.11. Informar al contratista y al Subdirector del Laboratorio Aduanero en forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato, solicitar al contratista factura, declaración de importación y demás documentos que demuestren el ingreso del bien al país necesarios para que la Entidad tramite lo correspondiente a la licencia de uso de equipos generadores de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación establecidos en la Resolución 482 de 2018 y reportar a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales el ingreso del equipo de Fluorescencia de Rayos X para que se tramite la mencionada licencia.

3.4.2.12. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.5. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.

3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6. Cláusulas sancionatorias

3.6.1. Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (v) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal

pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015)

3.6.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7. Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [3]

4.1. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir

[3] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes, son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – CCE y sus actualizaciones.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. (Art. 2.2.1.1.1.5.1., D.1082/2015).

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos –mientras no está en firme–, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1. Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)

- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP)
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2. Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado. la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, la experiencia de los proponentes las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y les faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

De conformidad con el análisis del sector de los estudios previos, se ha determinado como factores diferenciales que podrían beneficiar directamente a las MiPymes, para el presente proceso de selección, los referentes al porcentaje de garantía de seriedad de la oferta ye a la experiencia del proponente, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencia no constituye beneficio para este tipo de empresas.

Con fundamento en lo anterior, la experiencia del proponente se debe acreditar así:

4.1.2.1. Experiencia del proponente

La experiencia del proponente se verificará, con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3) contratos ejecutados (no en ejecución) que sumen el 100% del presupuesto oficial, los cuales deben contar con alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
41115403	41	11	54
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo espectroscópico
41101802	41	10	18
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorios
41102704	41	10	27
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de cristalografía
41111820	41	11	18
	Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de examen no destructivo

Los proponentes solo están obligados a acreditar al menos uno de los CÓDIGOS UNSPSC hasta el tercer nivel (Segmento, Familia y Clase)

La sumatoria del valor total de los **TRES (3) CONTRATOS** ejecutados (no en ejecución), debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1026,50	**1026,50**

NOTA 1: De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados***>, de los <***contratos en ejecución***>. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución***>, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

NOTA 2: DOCUMENTOS ADICIONALES: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la DIAN podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

NOTA 3: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita después de que cumpla más de tres (3) años de constituida, mientras no cesen los efectos del RUP. Lo anterior, de conformidad con la respuesta a consulta # 4201913000006274 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres **(3)** contratos ejecutados en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) contratos registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

NOTA 5; Se puede acreditar un solo contrato en el RUP o un número inferior al establecido en la presente solicitud, si dicho contrato cumple con la totalidad de la información y requisitos establecidos

4.1.2.2. **Propuestas Conjuntas:** En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

b) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia con la presentación de hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES de CONTRATOS EJECUTADOS** (no en ejecución) cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección, es decir, que contengan aspectos relacionados con:

*"***Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".**

LA SUMATORIA DEL VALOR TOTAL DE LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL **EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:**

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1026,50	**1026,50**

Reglas aplicables para la experiencia habilitante del proponente:

1. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
2. Se aceptará cualquier otro modelo de certificación diferente al modelo suministrado por la UAE-DIAN en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra y/o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente plural y en la que se pueda establecer la totalidad de la información señalada en los requisitos de las certificaciones.
3. Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando del contenido de éstas se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.
4. Si en el pasado el proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal proponente participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. Para ello, se deberá especificar en la certificación aportada el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Contratos ejecutados:

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Se entiende por vigencia fiscal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

1. Si las certificaciones o formatos involucran bies, obras y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la sumatoria de la acreditación.
2. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
3. Las anteriores reglas aplican para los proveedores no obligados a estar inscritos en el RUP.
4. Las certificaciones deberán cumplir con los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de la experiencia se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones “PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP”.

Las definidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

4.1.3. Experiencia Acreditada Específica (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN***)***

4.1.4. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera para los indicadores de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME.**

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

 La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera **vigente y en firme del año 2023**, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1,40
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,65
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1,20
Patrimonio	Mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial es decir $1.022.863.334

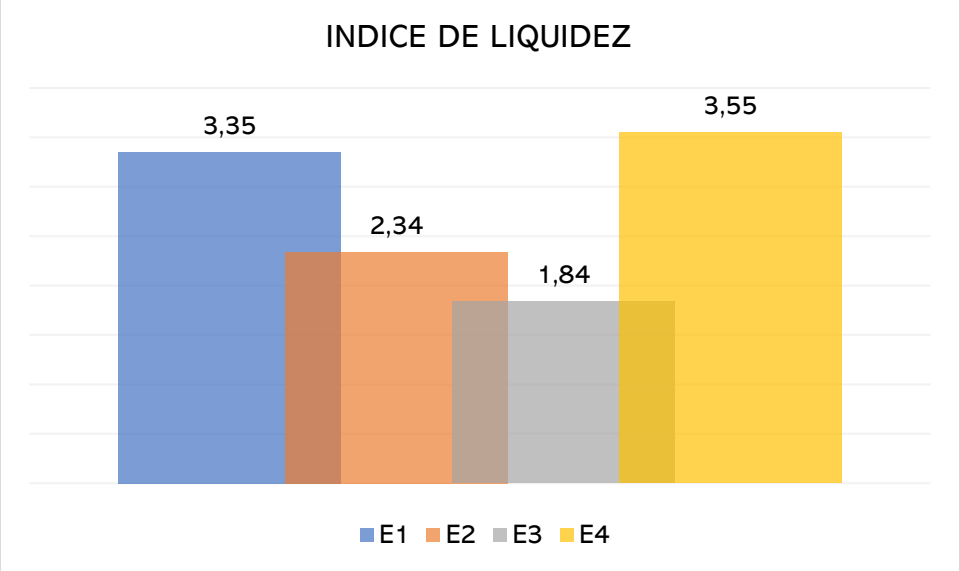
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.5. Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso se tomó como referencia la información de cuatro (4) de las personas jurídicas referenciadas en el Análisis del Sector, las cuales presentan información financiera de sus cuentas contables al 31 de diciembre de su última vigencia fiscal en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), necesarias para el cálculo de los indicadores. Así:

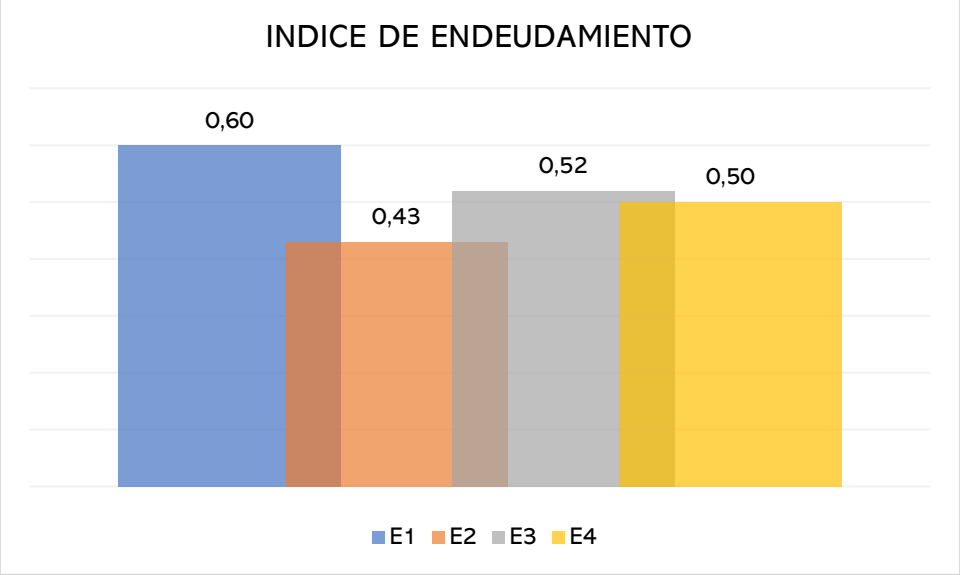
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[5]

Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,40** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 4 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



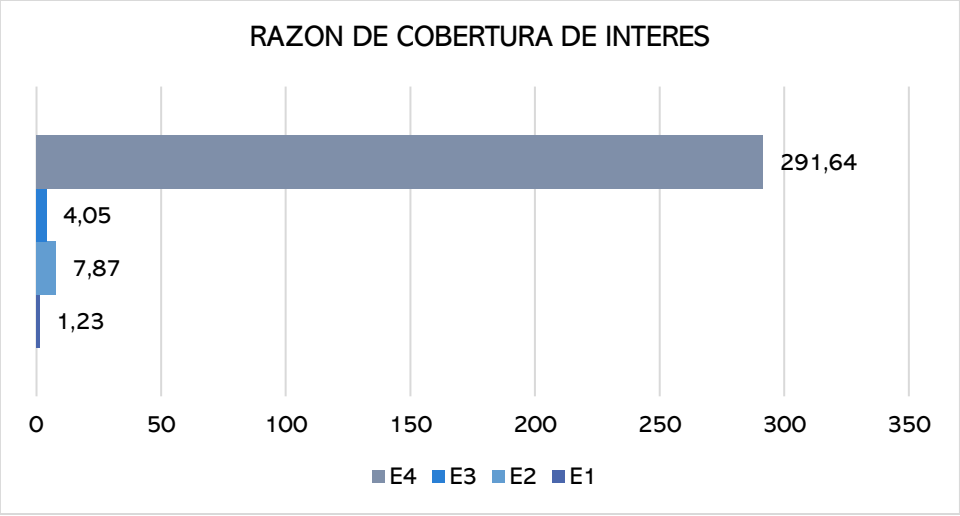
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.6

Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,65** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 4 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



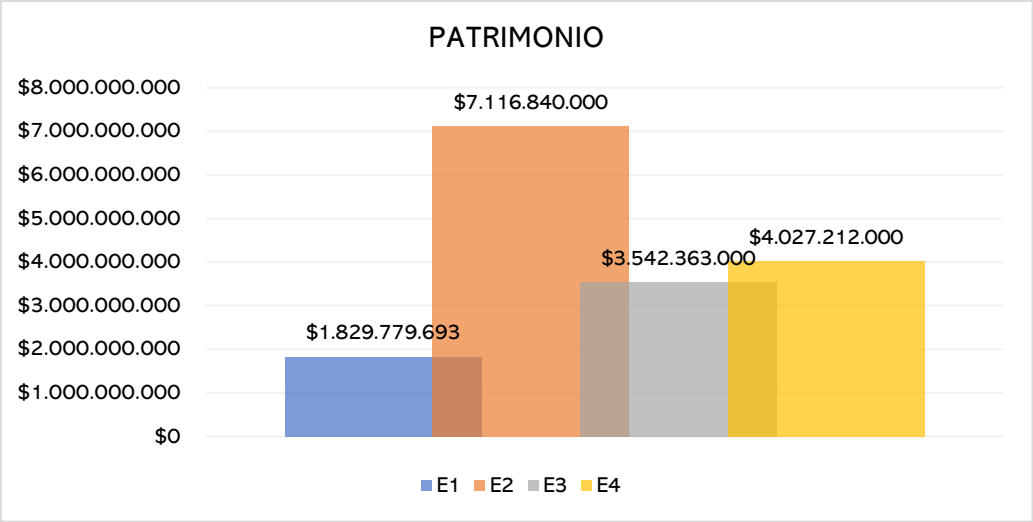
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.7

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,20** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 4 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



Patrimonio: es el que mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del proceso de contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo[4].

Se establece un Patrimonio **mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial**, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 4 de las personas jurídicas tomadas como referencia con al menos una vigencia fiscal, es decir, el 100%.



La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.6. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional para los indicadores de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME**

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información organizacional vigente y en firme del año 2023, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE actualizada.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país,

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información Organizacional vigente y en firme del año 2023, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o Igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos:	Mayor o Igual a 0,07

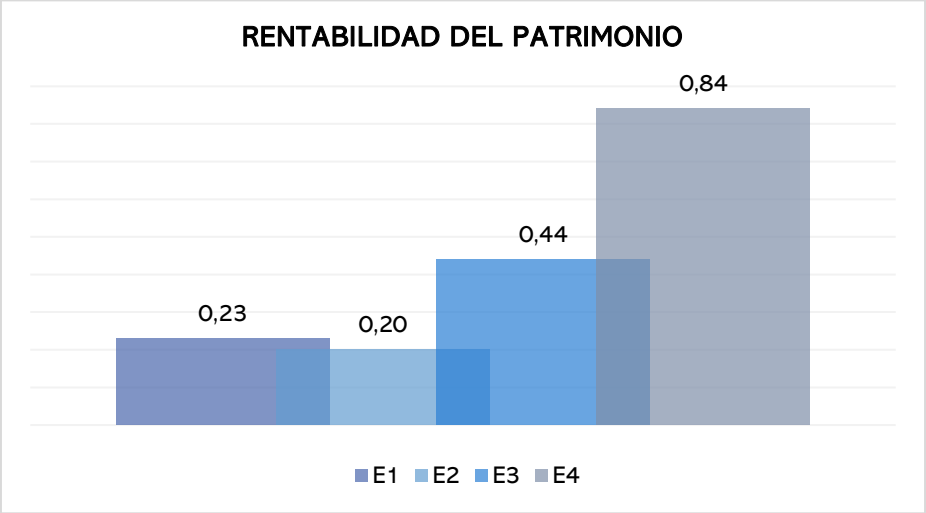
4.1.6.1. Resultado Análisis Capacidad Organizacional

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso se tomó como referencia la información de cuatro (4) de las personas jurídicas referenciadas en el Análisis del Sector, las cuales presentan información financiera de sus cuentas contables al 31 de diciembre de su última vigencia fiscales en sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), necesarias para el cálculo de los indicadores. Así:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[5]

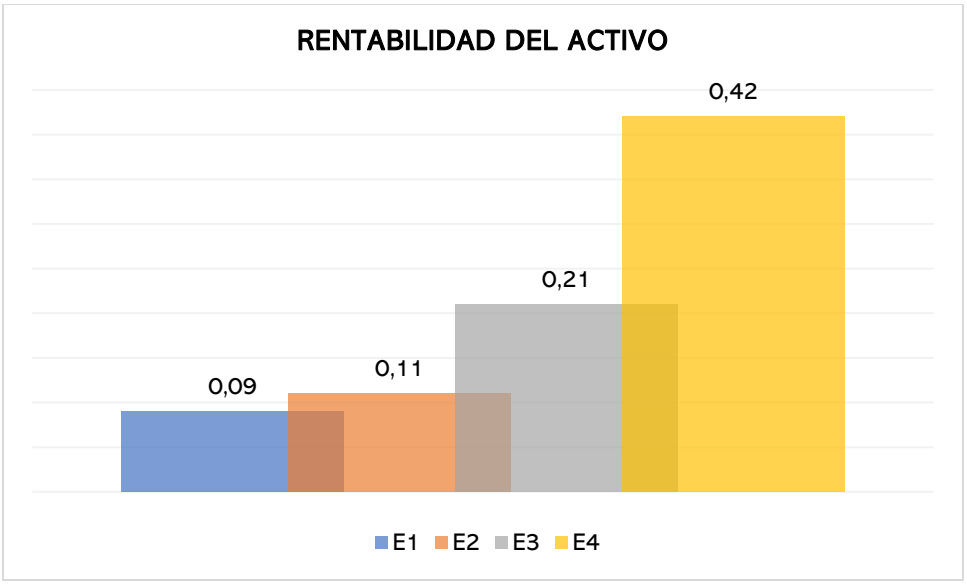
Se sugiere un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,07** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 4 de las personas jurídicas tomadas como referencia con al menos una vigencia, es decir el 100%, valor que a su vez es coherente con procesos similares adelantados por la Entidad en vigencias anteriores.

5 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[6]

Se sugiere un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,07** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 4 de las personas jurídicas tomadas como referencia con al menos una vigencia, es decir el 100%, valor que a su vez es coherente con procesos similares adelantados por la Entidad en vigencias anteriores.



4.1.7. Capacidad residual (NO APLICA)

La definición y requisitos de capacidad residual serán los previstos en el pliego de condiciones según los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

4.1.8. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

4.1.8.1. Certificado de representante o distribuidor autorizado vigente.

El proponente deberá adjuntar Certificado de representante o distribuidor autorizado vigente de la marca ofertada, expedido por el fabricante, tanto para comercialización e instalación de equipos, como para suministro de partes, repuestos y consumibles, así como para brindar soporte técnico a Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X de la marca, dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, indicando el número de proceso, con fecha de expedición menor a 30 días anteriores al cierre del proceso.

4.1.8.2. Propuesta técnica

La PROPUESTA TÉCNICA se compone de dos partes: (i) La primera corresponde al ofrecimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 - "Especificaciones Técnicas" y la segunda corresponde al ofrecimiento de los factores de calidad adicionales que asignan puntaje. El ofrecimiento del cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento y presentación del **Formato No 5. "Acreditación Cumplimiento Especificaciones Técnicas", firmado por el representante legal,** en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir durante toda la ejecución del contrato lo establecido el Anexo No. 1 **Especificaciones Técnicas**, si le es adjudicado el contrato**.**

El ofrecimiento del cumplimiento de las Especificaciones técnicas establecidos en **Formato No 5 – Formato de Acreditación Especificaciones Técnicas**, es un requisito de verificación para participar en el proceso de contratación y no asignan puntaje.

NOTA: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El COMITÉ EVALUADOR verificará que la OFERTA TÉCNICA cumpla lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, como requisito para participar en el Proceso de Contratación**.**

4.2. CRITERIOS PARA PONDERAR LAS OFERTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el Proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIOS DE PUNTAJE	DISTRIBUCIÓN	VALOR MÁXIMO

4.2.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA		**Hasta 29.5 puntos**
4.2.2. PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD		**Hasta 59 puntos**
4.2.2.1. Mayor potencia nominal de salida expresada en kW	15	
4.2.2.2. Menor espesor de la ventana de Berilio expresada en µm	8	
4.2.2.3. Capacidad de configurar detector adicional de canal dedicado para análisis cuantitativo de Boro	1	
4.2.2.4. Cristales adicionales para optimizar el análisis elemental	2 puntos por cristal adicional (máximo 8 puntos)	
4.2.2.5. Sistema o mecanismo de remoción de polvo o prevención de la contaminación para protección del goniómetro	3	
4.2.2.6. Bajo consumo de helio en presión reducida	12	
4.2.2.7. Mejor tasa de conteo del detector de flujo proporcional.	6	
4.2.2.8. Mejor tasa de conteo del detector de centelleo	6	
4.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA		**10 puntos**
4.2.1. Servicio de origen nacional	10 puntos ó	
4.2.2..-Servicio origen extranjero con componente nacional	5 puntos	
4.2.4. INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1 punto**
4.2.5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0.25 puntos**
4.2.6. CALIDAD DE MIPYME		**0.25 puntos**
TOTAL		**100 PUNTOS**

4.2.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA (Precio). Máximo veintinueve coma cinco (29,5) puntos

La evaluación económica se realizará por el valor total de la oferta y únicamente sobre las propuestas que han quedado habilitadas, una vez agotado el proceso de análisis en los diferentes aspectos mencionados anteriormente.

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP II en el “SOBRE ECONOMICO” y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial y para el presente proceso no se supere el presupuesto de cada ítem(s) para el(los) cual(es) el proponente presenta propuesta.

La DIAN a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo 29,5 puntos** de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Mediana con valor absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética Baja

Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango Centavos (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	2	Media Geométrica
De 50 a 74	3	Media Aritmética Baja
De 75 a 99	4	Menor Valor

NOTA: En el evento que la Entidad amplíe la fecha para la publicación del informe de evaluación, se tomará la fecha de publicación de dicho informe establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso.

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 29.5\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 29.5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➢ **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación y asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

➢ Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

➢ Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 29.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

➢ **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 29.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 29.5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{29.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTAS:

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si, con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto, se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.
- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.2.2. PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD: (máximo 59 puntos)

Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos el proponente debe diligenciar correctamente el Formato N°6 CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE PONDERACIÓN y adjuntar los soportes necesarios para acreditar cada uno de los parámetros ofrecidos. Debido a que estos criterios asignan puntaje, no son subsanables.

Soportes: Fichas técnicas, manuales y/o catálogos -o permitir el acceso digital a los mismos-, o carta expedida por fabricante, con membrete de la casa matriz, dirigida a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando no se pueda evidenciar en catálogos o documentos técnicos el cumplimiento de alguna de las características requeridas. Para garantizar la verificación de todas las especificaciones técnicas de los equipos y consumibles y/o materiales de referencia ofertados) en los que se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

El puntaje máximo de cincuenta y nueve (59) puntos a otorgar, será distribuidos así:

4.2.1.1 Mayor potencia nominal de salida expresada en kW. Máximo quince (15) puntos:

Consiste en establecer la oferta válida de **mayor potencia nominal de salida expresada en kilowatt o kilovatio (kW)**.

Para la aplicación de este método la DIAN procederá a determinar el equipo de mayor potencia de las Ofertas válidas y se realizará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(15 \text{ puntos}) \times (P_i)}{P_{mayor}}$$

Donde:

P_{mayor} = Mayor potencia expresada en kW entre las ofertas válidas.
P_i = Potencia expresado en kW de cada una de las ofertas válidas i.
i = Número de la oferta válida

El proponente que no ofrezca potencia nominal de salida superior a 1 kW (valor establecido dentro de las especificaciones mínimas) tendrá cero (0) puntos.

4.2.1.2. Menor espesor de la ventana de Berilio expresada en µm Máximo ocho (8) puntos)

Menor espesor: Consiste en establecer la oferta válida de menor espesor en la ventana de Berilio expresado en µm y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha Oferta de menor espesor de la ventana de Berilio.

Para la aplicación de este método la DIAN procederá a determinar el menor espesor de las Ofertas válidas y se realizará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje í} = \frac{(8 \text{ puntos}) \times (E_{MIN})}{E_{í}}$$

Donde:

E_{MIN} = Menor espesor de la ventana de Berilio de las ofertas válidas.
$E_{í}$ = Espesor de la ventana de Berilio de cada una de las ofertas válidas í.
í = Número de la oferta válida

El proponente que no ofrezca un espesor menor a 75 µm (valor establecido dentro de las especificaciones mínimas) tendrá cero (0) puntos.

4.2.1.3. Capacidad de configurar detector adicional de canal dedicado para análisis cuantitativo de Boro. Máximo un (1) punto

El proponente que ofrezca un equipo con la capacidad de configurar detector adicional de canal dedicado para análisis cuantitativo de Boro (actualizable a futuro) a fin de mejorar el tiempo de respuesta y la sensibilidad, obtendrá un (1) punto.

Para demostrar el cumplimiento se deberá especificar la capacidad de configuración en la ficha de especificaciones técnicas y respaldado con nota de aplicación para un equipo de la serie ofertada. Se acepta que el equipo descrito en la Nota de aplicación tenga variaciones en la configuración toda vez que los equipos son configurables de acuerdo con las necesidades de cada cliente.

El equipo que no cuente con la posibilidad de configurar canales fijos tendrá una calificación de (0) cero puntos.

4.2.1.4 Cristales adicionales para optimizar el análisis elemental. Máximo ocho (8) puntos

El proponente que ofrezca cristales adicionales a los mínimos especificados obtendrá puntaje por cada cristal que permita optimizar los análisis de los elementos de la siguiente manera:

Un (1) cristal adicional obtendrá dos (2) puntos

Dos (2) cristales adicionales obtendrá cuatro (4) puntos

Tres (3) cristales adicionales obtendrá seis (6) puntos

Cuatro (4) o más cristales adicionales obtendrá ocho (8) puntos

Si solo son ofrecidos cuatro (4) cristales (valor establecido dentro de las especificaciones mínimas) la calificación obtenida será de (0) cero puntos.

4.2.1.5 Sistema o mecanismo de remoción de polvo o prevención de la contaminación para protección del goniómetro. Máximo tres (3) puntos

El proponente que ofrezca un equipo que cuente con sistema o mecanismo de remoción de polvo o prevención de contaminación para protección del goniómetro, obtendrá tres (3) puntos.

El equipo que no cuente con el mencionado sistema o mecanismo de remoción de polvo tendrá una calificación de (0) cero puntos.

4.2.1.6 Bajo consumo de helio en presión reducida. Máximo doce (12) puntos

Menor consumo de helio en presión reducida: Consiste en establecer la oferta válida de menor consumo de helio en presión reducida expresado en L/min y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha Oferta de menor consumo de helio en presión reducida.

Para la aplicación de este método la DIAN procederá a determinar el menor consumo de helio en presión reducida de las Ofertas válidas y se realizará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(12 \text{ puntos}) \times (H_{MIN})}{H_i}$$

Donde:

H_{MIN} = Menor consumo de helio en presión reducida de las ofertas válidas.
H_i = Consumo de helio en presión reducida de cada una de las ofertas válidas i.
i = Número de la oferta válida

4.2.1.7 Mejor tasa de conteo del detector de flujo proporcional. Máximo seis (6) puntos:

Consiste en establecer la oferta válida que cuente con un sistema capaz de ajustar la tasa de conteo del detector de flujo proporcional para lograr una **mayor tasa de conteo**, garantizando la respuesta lineal, incluidas las tasas de conteo reales producidas físicamente por detector ofertado y las tasas de conteo adicionales obtenidas por dispositivos de mejora acoplados o sistemas analíticos de compensación, expresado en Kcps.

Para la aplicación de este método la DIAN procederá a determinar el equipo con detector de flujo proporcional de mayor tasa de conteo de las Ofertas válidas y se realizará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(6 \text{puntos}) \times (F_i)}{F_{mayor}}$$

Donde:

F_{mayor} = Mayor tasa de conteo expresado en kcps para detector de flujo proporcional entre las ofertas válidas.

$F_{í}$ = Tasa de conteo expresado en kcps para detector de flujo proporcional de cada una de las ofertas válidas í.
í = Número de la oferta válida

El proponente que no ofrezca tasa de conteo expresado en Kcps para detector de flujo proporcional superior a 2000 kcps (valor establecido dentro de las especificaciones mínimas) tendrá cero (0) puntos.

4.2.1.8 Mejor tasa de conteo del detector de centelleo. Máximo seis (6) puntos:

Consiste en establecer la oferta válida que cuente con un sistema capaz de ajustar la tasa de conteo del detector de centelleo para lograr una **mayor tasa de conteo**, garantizando la respuesta lineal, incluidas las tasas de conteo reales producidas físicamente por detector ofertado y las tasas de conteo adicionales obtenidas por dispositivos de mejora acoplados o sistemas analíticos de compensación, expresado en Kcps.

Para la aplicación de este método la DIAN procederá a determinar el equipo con detector de centello de mayor tasa de conteo de las Ofertas válidas y se realizará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje í} = \frac{(6 \text{ puntos}) \times (C_{i})}{C_{mayor}}$$

Donde:

C_{mayor} = Mayor tasa de conteo expresado en kcps para detector de centelleo entre las ofertas válidas.
$C_{í}$ = Tasa de conteo expresado en kcps para detector de centelleo de cada una de las ofertas válidas í.
í = Número de la oferta válida

El proponente que no ofrezca tasa de conteo en Kcps para detector de centello superior a 1500 kcps (valor establecido dentro de las especificaciones mínimas) tendrá cero (0) puntos.

4.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. Máximo diez (10) puntos

De conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, mediante el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación, en el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio, incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector.

Por consiguiente, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en este caso, se asignará este puntaje a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera:

Puntaje protección a la industria nacional:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO	**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO**
9.3.1 Servicios de origen nacional. El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la	**10**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO
legislación colombiana o proponente plural conformado por éstos, o por éstos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado colombiano.	
9.3.2 Servicio de origen extranjero - con componente Nacional. El oferente extranjero que vincule mínimo el 40% del total de empleados y contratistas de nacionalidad colombiana asociados al cumplimiento del contrato, obtendrá el puntaje señalado. Igualmente, obtendrá el puntaje, el Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule personal colombiano en un porcentaje no inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**5**
En el caso que el proponente no indique el origen del personal con el que ejecutará el contrato.	**0**

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El proponente deberá certificar si el servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero en el formato "**Factores de apoyo a la Industria Nacional"** dispuesto para su acreditación, **o** a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta, siempre y cuando se acredite en éste la información solicitada para asignar el puntaje respectivo.

4.2.4. ESTIMULO VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Máximo un (1) punto

En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y Decreto 392 de 2018 la UAE-DIAN asignará un (1) PUNTO al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá certificar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal en el FORMATO VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.2.5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Máximo cero coma veinticinco (0,25) puntos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio para efectos de la aplicación de este puntaje, así cumpla con varios de éstos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener en este factor es de 0,25 puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4.2.6. Calidad de MIPYME (Máximo 0,25 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de MIPYME se le otorgará un puntaje máximo de 0,25 puntos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

4.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior, en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

(…) "***Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (…)*

En ese orden de ideas, se verificarán las anotaciones existentes en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

Nota: Para el presente proceso no aplica otorgar puntaje adicional a las MIPYME el Factor de Evaluación "Calidad de MIPYME" conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto como se explica en el Análisis del Sector según las cifras registradas por el mercado asegurador por su tamaño empresarial ninguna aseguradora en Colombia se clasifica como MIPYME.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 17 de febrero de 2025 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición del Equipo Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos , objeto de la presente contratación.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de ***LICITACIÓN PÚBLICA*** (Art.2, Num.1, Ley 1150/07), reglamentada por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, toda vez que no se configura ninguna causal de contratación de las consagradas en los numerales 2, 3, y 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con el análisis realizado en estos Estudios Previos, se determinó que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública por no encontrarse dentro de los eventos que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y considerando que el presupuesto oficial estimado supera la menor cuantía establecida para la Entidad, se aplicará el procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, el cual se realizará de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.2. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector_COMERCIO, Sector Comercio al por mayor y menor. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4645-V4) "**Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador**", la cual incluye los servicios de "El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)" (4659-V4) "**Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p."** El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para el comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios, el comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.

- **Económico**

Los equipos de laboratorios son comercializados en Colombia por empresas dedicadas a la importación y comercialización de material científico. La mayoría de las empresas colombianas dedicadas a esta actividad son distribuidoras de empresas de otros países o con sucursales en nuestro país. A pesar de que este crecimiento ha sido lento, Colombia cuenta con empresas ubicadas principalmente en Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín, los cuales importan instrumentos y aparatos utilizados en laboratorios de control de calidad, sector industrial e investigación, estos productos son hechos con calidad y tecnología, preservando y optimizando la vida útil de estos equipos con lo que se garantiza que se encuentren dentro de técnicas de alta calidad; entregados de acuerdo a la disponibilidad de las existencias de las empresas o plazo para la entrega por ser importados.

Entre 2024, Colombia alcanzó un total de USD36.614[7] millones en exportaciones, lo que representa una contribución significativa al Producto Interno Bruto (PIB) del país. Las exportaciones colombianas han experimentado un impacto positivo gracias a una diversificación gradual en su oferta. Sin embargo, los productos tradicionales como el petróleo, el carbón y las flores continúan representando una porción significativa de los envíos al exterior. Otros productos, como el aguacate Hass y los productos agrícolas procesados, han ido ganando terreno, mientras que los productos manufacturados y los servicios (especialmente en tecnología y software) están comenzando a posicionarse de manera creciente en mercados internacionales.

A pesar de estos avances en la diversificación, es crucial señalar que la balanza comercial de Colombia sigue dependiendo fuertemente de las exportaciones de materias primas, lo que genera vulnerabilidades ante la volatilidad de los precios internacionales de estos productos.

Por otro lado, las **importaciones colombianas** durante el mismo período ascendieron a USD44.190 millones, reflejando un aumento significativo en la demanda de productos importados. Este incremento es una señal clara de la reactivación de la economía interna y del crecimiento de sectores productivos que requieren insumos para su funcionamiento. El aumento de las importaciones también está relacionado con la mejora en el consumo interno y la reactivación de sectores como la construcción y la manufactura. Entre los **productos más importados se encuentran maquinaria**, vehículos, productos químicos y bienes de consumo, como alimentos y productos electrónicos.

[7] https://analdex.org/2024/05/27/informe-de-importaciones

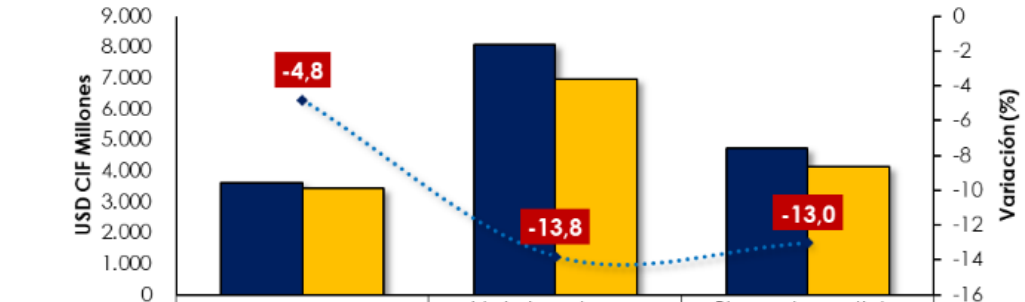
El resultado de la balanza comercial para el periodo de 2024 es deficitario en USD7.576 millones, indicando que el país ha importado más bienes de los que ha exportado. Esto representa un desafío para la economía colombiana en términos de sostenibilidad de su cuenta corriente y competitividad de sus sectores productivos. Este déficit no es una sorpresa, ya que Colombia ha mantenido tradicionalmente un saldo negativo en su balanza comercial debido a su dependencia en importaciones de bienes de capital, productos manufacturados y tecnología avanzada. Sin embargo, es importante resaltar que el déficit ha mostrado una disminución en comparación con años anteriores, lo que implica algunos avances en la competitividad y diversificación de las exportaciones colombianas.

Balanza Comercial			
Periodo	**Millones de USD (FOB)**		
	Exportaciones	**Importaciones**	**Balanza**
Enero - Septiembre 2024	**36.614**	**44.190**	**-7.576**

Fuente: DIAN- DANE (IMPO)

Aumento de las importaciones: El crecimiento en la demanda interna ha generado un aumento en las importaciones de bienes necesarios para el desarrollo económico, como maquinaria y tecnología.

Por último, los bienes de consumo reportaron importaciones por un valor de USD CIF 3.441 millones, con un decrecimiento de 11,6%. La caída de este grupo se registró particularmente por el descenso de las compras de bienes de consumo duradero (-12%) con Vehículos de transporte particular (-23,6%). Por otro lado, los bienes de consumo no duradero registraron un crecimiento, principalmente en productos farmacéuticos y de tocador (6,3%) contribuyendo en 0,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.



	Bienes de consumo	Materias primas y productos intermedios	Bienes de capital y material de construcción
2023	3.615,9	8.076,9	4.748,9
2024	3.441,6	6.962,7	4.129,7
Variación	-4,8	-13,8	-13,0

Fuente: Analdex, datos DANE

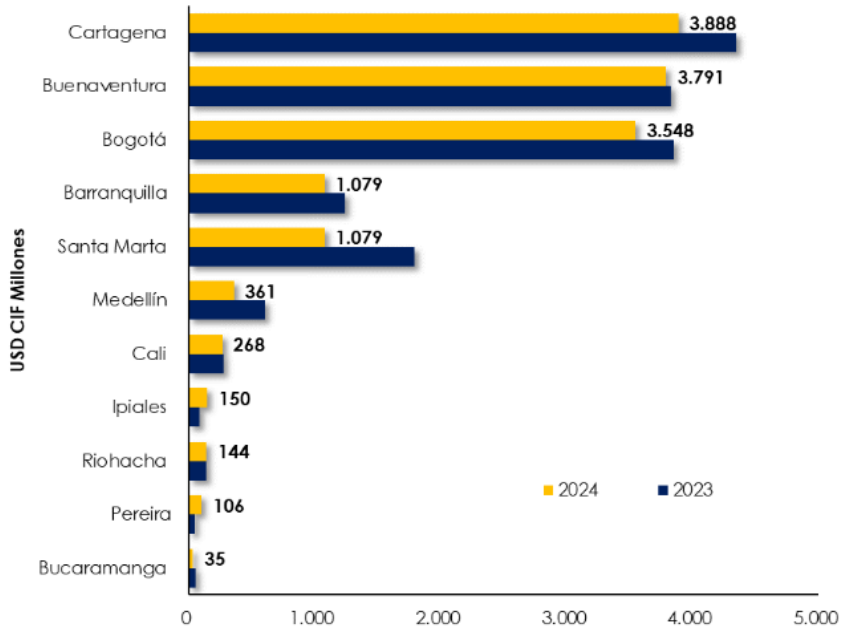
Principales aduanas de ingreso[8]

En lo corrido del año, Cartagena fue la principal aduana de ingreso de las importaciones, al representar el 26,7% del total. Se evidenció un decrecimiento de las compras al exterior por esta aduana de 10,6%, al pasar de USD CIF 4.349 millones a USD CIF 3.887 millones.

[8] https://analdex.org/2024/05/27/informe-de-importaciones

En segundo lugar, se ubicó Buenaventura con una participación de 26,1%. Decrecieron las importaciones por esta aduana en un 1%, al pasar de USD CIF 3.828 millones a USD CIF 3.791 millones.

En tercer lugar, se encuentra Bogotá con una participación de 24,4%. Se evidenció un decrecimiento de las importaciones por esta aduana de 7,9%, al pasar de USD CIF 3.852 millones a USD CIF 3.548 millones en el mismo periodo de tiempo.



Importaciones según departamento de destino[9]

En 2024, la región desde la que se reportaron mayores compras externas fue Bogotá, al representar un 49,2% del total nacional, con una variación negativa de 15,2%, pasando de USD CIF 8.432 millones a USD CIF 7.153 millones.

En segundo lugar, se encuentra Antioquia con una participación de 13,4%. En el periodo de referencia se realizaron importaciones por un valor de USD CIF 1.951 millones, presentando una variación negativa de 15,7%.

En tercer lugar, Valle del cauca con una participación de 9%. Durante el acumulado enero – marzo, este departamento realizó importaciones por un valor de USD CIF 1.313,1 millones, presentando un decrecimiento de 8,7% en comparación con el mismo periodo del año 2022 en el cual se realizaron compras al exterior por un valor de USD CIF 1.356,7 millones.

[9] https://analdex.org/2024/05/27/informe-de-importaciones

Departamento de destino	USD CIF Millones		Var. (%)	Part. (%)
	2023	2024		
Bogotá, D.C.	8.432,4	7.153,9	-15,2	49,2
Antioquia	2.313,9	1.951,4	-15,7	13,4
Valle del Cauca	1.356,7	1.313,1	-3,2	9,0
Cundinamarca	1.285,1	1.172,9	-8,7	8,1
Bolívar	996,8	988,1	-0,9	6,8
Atlántico	801,1	695,5	-13,2	4,8
Santander	252,3	236,4	-6,3	1,6
Risaralda	190,1	182,3	-4,1	1,3
La Guajira	161,3	126,2	-21,8	0,9
Caldas	106,8	105,6	-1,1	0,7
Demás	**548,2**	**611,5**	**11,5**	**46,6**
Total	**16.444,6**	**14.536,9**	**-11,6**	**100**

Fuente: Analdex, datos DANE

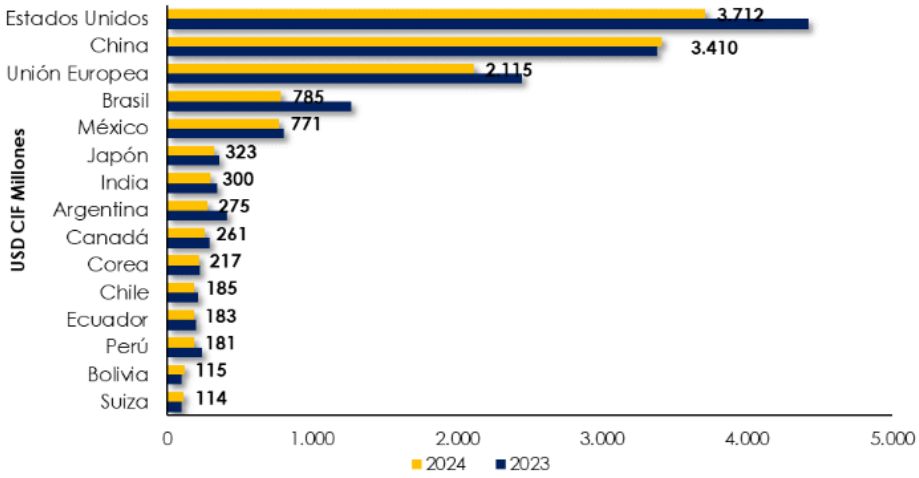
Origen de las importaciones[10]

Al analizar los países de origen de los productos importados, para el acumulado del año, Estados Unidos se ubica en primer lugar con una participación de 25,5%. Para este mismo periodo se registraron compras a este país por un valor de USD CIF 3.712 millones y una variación negativa de 16% respecto al periodo de referencia en el año 2023.

En segundo lugar, se ubica China, origen desde el cual se registró un aumento en las compras al exterior con una variación positiva de 0,9% y un valor de USD CIF 3.410 millones, logrando una participación de 23,5% en las importaciones colombianas.

En tercer lugar, se ubica el bloque de la Unión Europea con una participación del 14,5%, con un valor de USD CIF 2.115 millones y un decrecimiento de 13,6% respecto al acumulado del año 2023.

Además, las compras externas a Venezuela presentaron un decrecimiento de 17,9%, frente al 2023, ubicándose en USD CIF 35 millones.

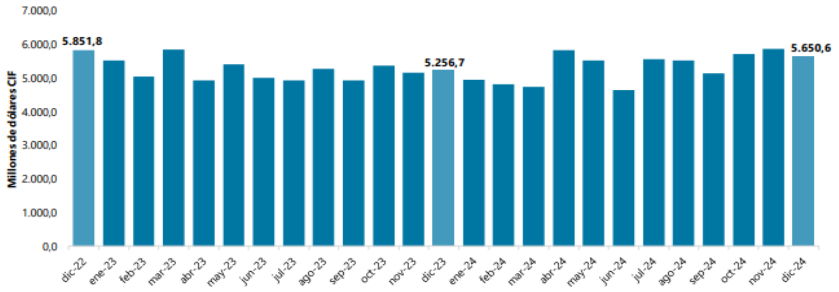


Fuente: Analdex, datos DANE

De acuerdo con el último boletín técnico del DANE del 14 de febrero de 2025, las importaciones a diciembre de 2024.

[10] https://analdex.org/2024/05/27/informe-de-importaciones

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2022-2024)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Comportamiento general de las importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2024, las importaciones fueron US$5.650,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,5% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,7% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,6% y Otros sectores con 0,1%

Diciembre (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero - Diciembre P				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.256,7**	**5.650,6**	**7,5**	7,5		**62.796,6**	**64.104,7**	**2,1**	2,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	847,0	816,7	-3,6	-0,6	14,5	9.577,6	9.336,9	-2,5	-0,4	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	719,2	824,8	14,7	2,0	14,6	7.516,9	7.275,2	-3,2	-0,4	11,3
Manufacturas[3]	3.684,2	4.004,4	8,7	6,1	70,9	45.628,6	47.398,6	3,9	2,8	73,9
Otros sectores[4]	6,3	4,8	-23,9	0,0	0,1	73,5	94,1	28,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.004,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 8,7% frente a diciembre de 2023, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (6,9%) y Productos químicos y productos conexos (9,9%) que aportaron en conjunto 5,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$824,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,7%, en comparación con diciembre de 2023; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (19,2%) que aportó 13,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$816,7 millones CIF y presentaron una disminución de 3,6% en comparación con diciembre de 2023; este resultado

se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-7,0%) que aportó 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Diciembre (2024/2023)ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.256,7**	**5.650,6**	**7,5**		**7,5**
	Manufacturas	**3.684,2**	**4.004,4**	**8,7**		**6,1**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.643,3	1.757,0	6,9	3,1	2,2
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.060,5	1.165,2	9,9	2,8	2,0
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	554,4	623,0	12,4	1,9	1,3
8	Artículos manufacturados diversos	426,0	459,1	7,8	0,9	0,6
	Otros sectores	**6,3**	**4,8**	**-23,9**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

Enero – diciembre 2024 vs enero – diciembre 2023

En el periodo enero - diciembre 2024, las importaciones colombianas fueron US$64.104,7 millones CIF y registraron un crecimiento de 2,1%, frente al mismo periodo de 2023.

En el periodo enero - diciembre 2024 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$47.398,6 millones CIF y presentaron un crecimiento del 3,9%, en comparación con el mismo periodo de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (6,9%) que contribuyó con 2,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2024 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$9.336,9 millones CIF y disminuyeron 2,5%, en comparación con el mismo periodo de 2023; este resultado se explicó principalmente por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-4,2%), que aportaron 3,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - diciembre 2024, fueron de US$7.275,2 millones CIF y presentaron una disminución de 3,2% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-4,7%), que contribuyó con 4,1 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo.

Enero – diciembre (2024/2023)P

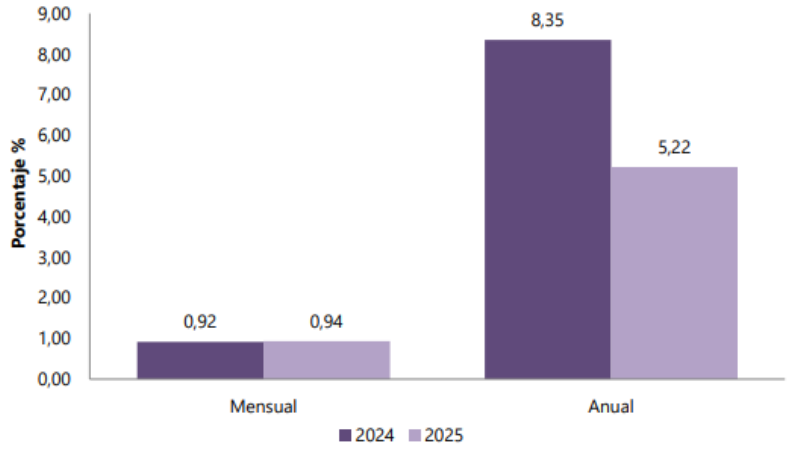
Sección	Capítulo	Descripción	Enero - diciembre 2023	Enero - diciembre 2024	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**62.796,6**	**64.104,7**	**2,1**		**2,1**
		Manufacturas	**45.628,6**	**47.398,6**	**3,9**		**2,8**
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	12.986,4	13.887,8	6,9	2,0	1,4
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	7.346,8	8.039,4	9,4	1,5	1,1
8		Artículos manufacturados diversos	4.822,7	5.189,1	7,6	0,8	0,6
7		Maquinaria y equipo de transporte	20.472,7	20.282,3	-0,9	-0,4	-0,3
		Otros sectores*	**73,5**	**94,1**	**28,1**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
P: Cifras provisionales

Por último, es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el sentido que la mayor parte de mercado realiza incrementos de tarifas anuales basadas en IPC acumulados, y la TRM, que tiene un impacto directo sobre los costos de productos importados.

En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2024 de acuerdo con la variación anual en Colombia fue del 5,22%[11], según se muestra en el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor diciembre 2024 publicado el 7 de febrero de 2025 por el DANE, así:

Total Nacional
Enero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

La TRM actualmente se encuentra en 4.090, aunque en los últimos seis meses ha experimentado fluctuaciones.

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf



La demora en el proceso de nacionalización de los equipos importados es un factor que los proveedores deben considerar al momento de presentar sus propuestas.

Para mitigar estos desafíos, las empresas dedicadas a la venta de equipos han ampliado su oferta de productos y servicios. Esto ha sido posible gracias a la experiencia y el conocimiento adquiridos a lo largo del tiempo, lo cual les ha permitido consolidar grandes marcas. Además, durante todo el proceso de preventa, postventa, y mantenimiento preventivo y correctivo, garantizan que los equipos y productos comercializados se utilicen de la mejor manera posible.

Otros Contextos Aspectos Sociales

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes **grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País**, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo **Inclusivo INEI 2022 - 2023**, así[12]:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente ***Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)***: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una solo característica (por ejemplo, **mujeres, jóvenes o migrantes** sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultanea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

[12] www.andi.com.co – INEI 2023

"Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país", indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

A. MUJERES[13]

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del Dane en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autorreconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

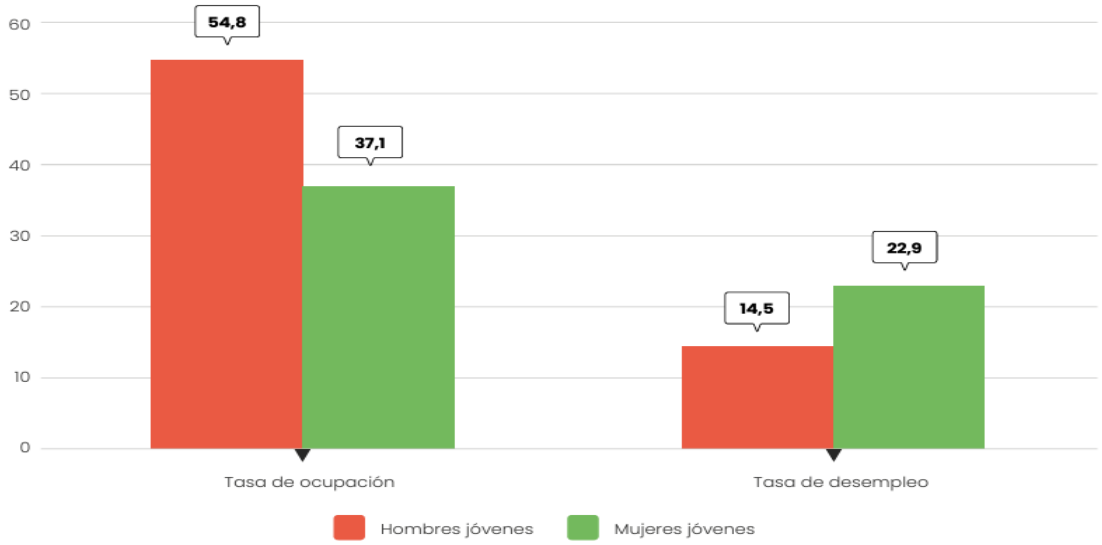
(…)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(…)

[13] www.andi.com.co – INEI 2023

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marco 2018, DANE, 2023.

(…)

B. POBLACIONES ÉTNICAS[14]

Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F. , 2023).

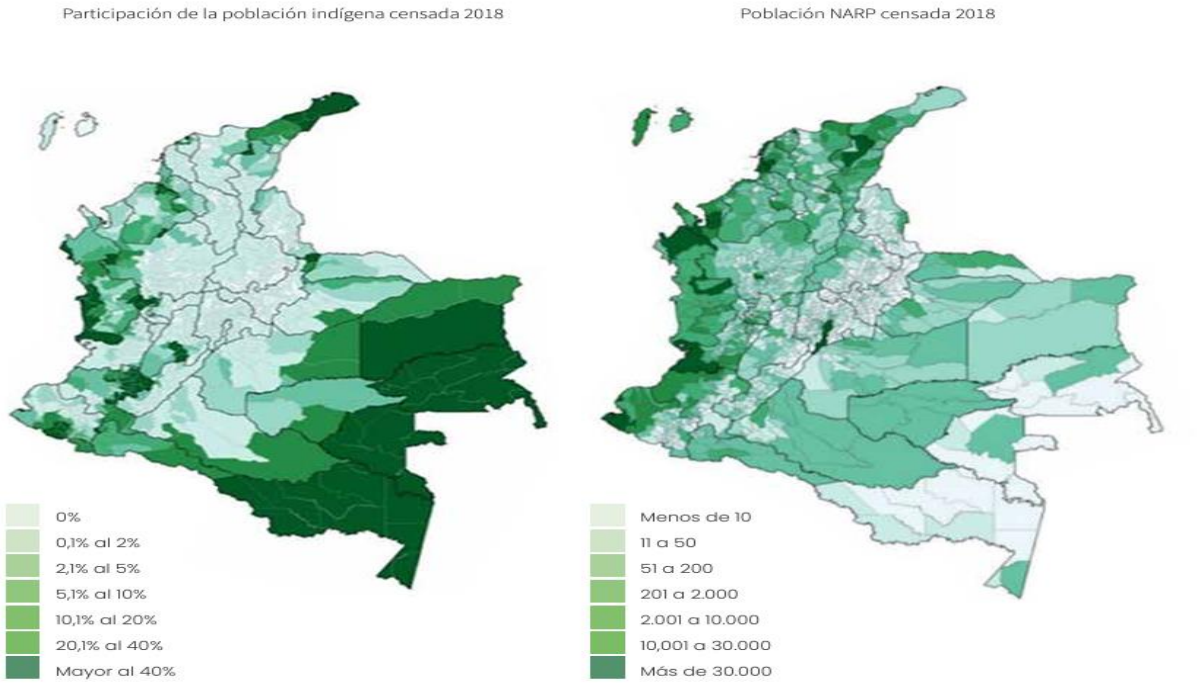
Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(…)

[14] www.andi.com.co – INEI 2023

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



Fuente: DANE, (2018)

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD[15]

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(…)

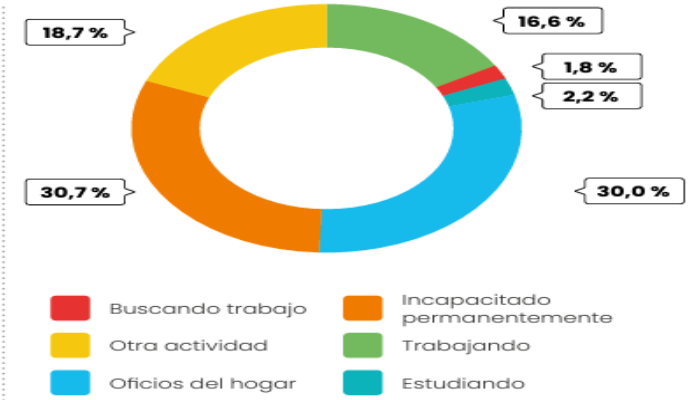
Y **¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?**

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(…)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.

[15] www.andi.com.co – INEI 2023



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(…)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

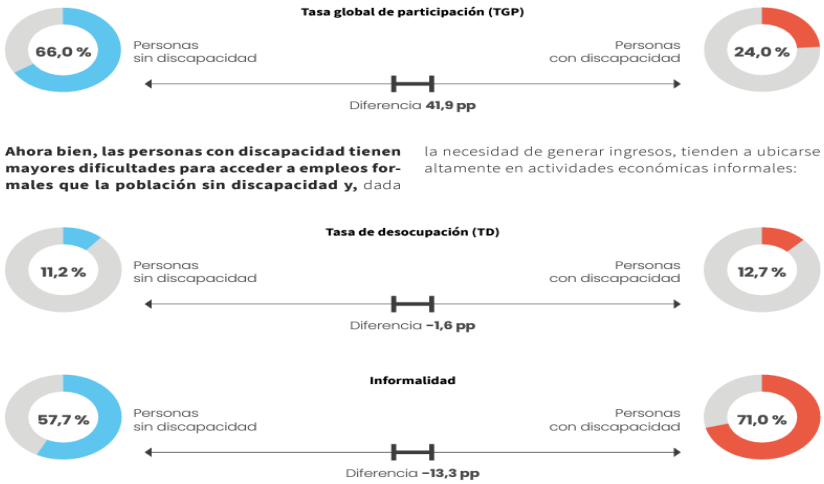
(…)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:

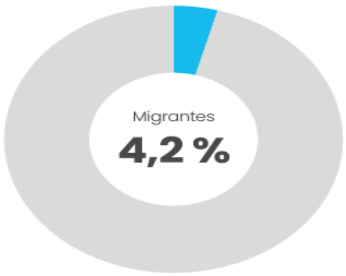
D. MIGRANTES[16]

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(…)

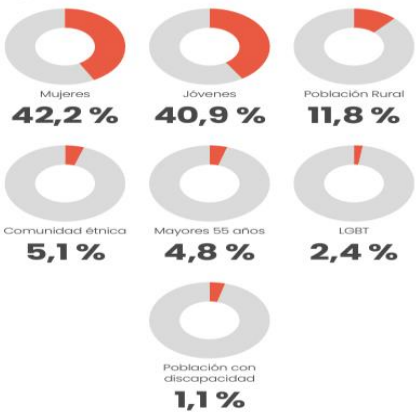
En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



[16] www.andi.com.co – INEI 2023

Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(…)

E. POBLACIÓN LGBT+[17]

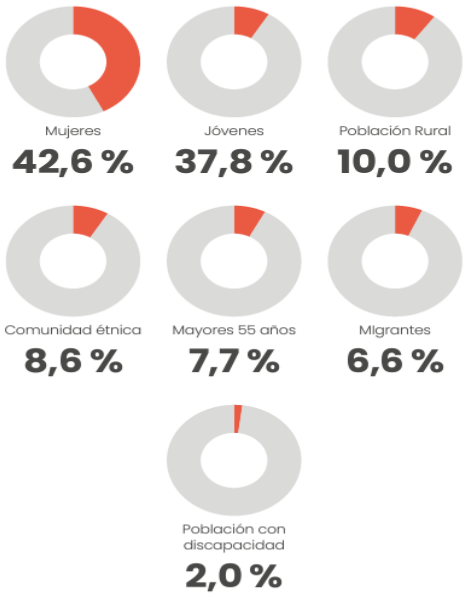
Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



[17] www.andi.com.co – INEI 2023

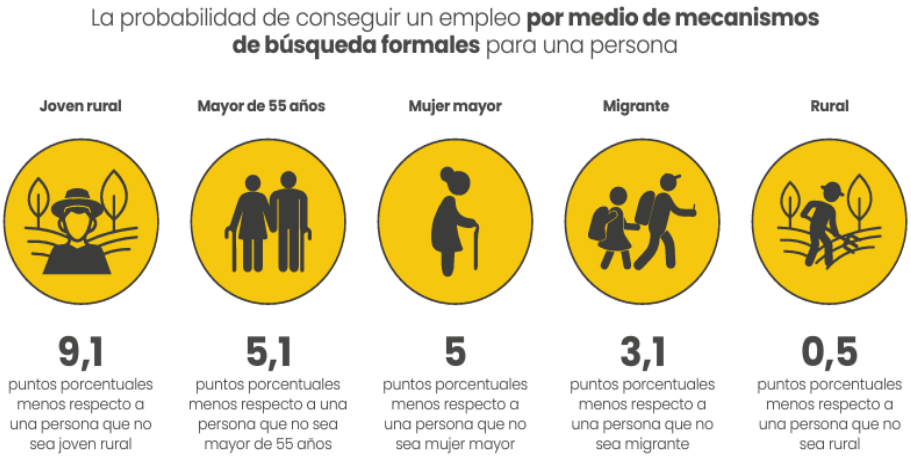
Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización[18].

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(...)

La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social.

De acuerdo con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación en cuanto al alcance para el objeto: **"Compraventa de Espectrómetro de Fluorescencia de rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero",** de acuerdo a la encuesta a los posibles oferentes para poder determinar si dentro del grupo de muestra representativa del mercado, ya tenían establecido la inclusión y aplicación al fomento, se encontró que los encuestados no tiene ni ha establecido la inclusión de estos grupos poblacionales, por lo anterior el área de la **Subdirección del Laboratorio Aduanero**, considera que no es conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir la obligación puede materializar el riesgo de que quede desierto el proceso o que se declaren incumplimientos contractuales.

[18] www.andi.com.co – INEI 2023

De acuerdo con la Contratación por Lotes o Segmentos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo.

De acuerdo al objeto del contrato de **"Compraventa de Espectrómetro de Fluorescencia de rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"** *"la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas…."*[19]

Por lo anterior, no es conveniente dividir la compra en lotes, ya que, al tratarse de la adquisición de un solo equipo, el proceso de importación se vuelve innecesariamente complejo y costoso. Los costos asociados con el transporte, la nacionalización y los trámites aduaneros serían desproporcionados si se fragmenta la compra.

En este sentido de acuerdo con el objeto y alcance del contrato no es procedente aplicar la División en lotes o segmentos para el presente proceso.

- **Regulatorio**

Este tipo de servicios son de libre comercialización y están regulados por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, a través de la Delegatura de Protección al Consumidor, facultad se origina del artículo 88 de la Constitución Nacional y la Ley 1480 de 2011 que aprobó el "Estatuto del Consumidor" que tiene como objetivos "proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos" y señala que "Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley".

A la fecha no hay obligatoriedad de cumplimiento de normas o requisitos para el suministro o instalación de equipos y suministros de laboratorio como los incluidos en estos estudios. Tampoco hay gremios que agrupen a los oferentes de estos productos que se encuentren sometidos al cumplimiento de regulaciones específicas; ni hay a la fecha normas o reglamentos técnicos de obligatorio cumplimiento que se deban demostrar.

Contar con certificaciones de normas ISO 9001, ISO 14001 o ISO18001 es de carácter voluntario y no se estableció ninguna de ellas como requisito en este proceso. Adicionalmente, para el caso de las sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y control a todas las sociedades mercantiles en el País.

Otros contextos

El mercado de tecnología continúa en expansión y los ciclos de innovación son cada vez más cortos, lo cual incrementa la frecuencia de sustitución y en consecuencia los desechos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) estima que los desechos de aparatos eléctricos y electrónicos a nivel mundial producen entre 20 y 50 millones de toneladas cada 5 años[20]. En 2013 el MADS, calculó que en los últimos 7 años han sido producidas 45.000 toneladas de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)[21].

[19] Apartado 3.b del artículo 99 de la Ley 9/2017
[20] Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Julio de 2010, MADS
[21] Resolución 1512 de 2010.

El Gobierno Nacional ha implementado proyectos para proteger de RAEE a la población y el medio ambiente. En 2001 MinTIC creó el programa Computadores para Educar-CPE, desarrollado a partir del reúso tecnológico lo cual genera beneficios ambientales, económicos y educativos a través de estrategias que incluyen el reacondicionamiento, la adquisición y el mantenimiento de equipos tecnológicos y periféricos, el acompañamiento educativo y la gestión de residuos electrónicos.

La Resolución 1512 de agosto de 2010 expedida por el MADS establece la obligación a cargo de Fabricantes y comercializadores de formular, presentar e implementar los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental equipos tecnológicos y periféricos[22].

La Ley 1672 de 2013 estableció los lineamientos para adoptar una política pública de gestión integral de RAEE y responsabilizó a: (i) los productores de equipos eléctricos y electrónicos por la elaboración, administración y financiación de sistemas de recolección y gestión ambientalmente segura de los productos puestos en el mercado por ellos; y (ii) los comercializadores de brindar el apoyo técnico y logístico al productor[23].

La licencia de uso

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 9 de 1979, mediante la cual se dictan medidas sanitarias, toda persona que posea o use equipos de materiales productores de radiación ionizante, deberá tener licencia expedida por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la Resolución 482 de 2018 se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas.

La licencia debe ser solicitada por el titular del bien, por lo que debe ser solicitada por la Entidad una vez se reciba a satisfacción el bien y se cuente con la respectiva factura. Por esta razón no se puede exigir al contratista y debe ser la Entidad quien adelante todo lo exigido por la Ley, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales con apoyo de la ARL.

6.2.2. Estudio de la oferta

- **¿Quién vende**?

Una vez indagado el mercado y revisado los proponentes que se han presentado en procesos similares de en entidades públicas y privadas, y procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra de personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos:

Empresa	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
VORTEX COMPANY S A S	900130648 4	*CRA 51 # 174 A - 48*	7945399	vortex@vortexcompany.co
INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK S.A.S	830106672 7	*CR 22 86A 04 BRR POLO CLUB - BOGOTÁ*	7433185	administracion@symtek.com
CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA SAS - CECOLTEC SAS	830.035.316-4	*Carrera 43 A 18 SUR 135 OF 732 - MEDELLÍN*	3223597	gerencia@cecoltec.com
ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S	800.240.039-8	*Calle 34 81 59 MEDELLÍN*	4164040	administracion@anditecnica.com

Las empresas que han sido identificadas como posibles proveedores de los equipos de laboratorio incluidos en este proceso están especializadas en la comercialización y distribución de equipos altamente técnicos. Estas empresas no solo ofrecen una amplia variedad de productos relacionados, sino que también suministran

[22] Artículo 1, Resolución 1512 de agosto de 2010.
[23] Ver "Lineamientos Técnicos para el Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos". MADS. Julio de 2010

accesorios y repuestos originales, brindan servicio técnico especializado para los equipos que comercializan y ofrecen cursos de capacitación sobre las marcas que representan.

Los proveedores identificados distribuyen equipos de marcas extranjeras, debido a que en el mercado nacional no se fabrican equipos de laboratorio con las especificaciones requeridas. La mayoría de estas empresas tiene una larga trayectoria en el sector, y son distribuidoras autorizadas en Colombia que operan bajo la modalidad de representación de marcas internacionales. Como consecuencia, la fabricación y venta de los equipos generalmente se realiza bajo pedido al proveedor extranjero, dado que los ofertantes no disponen de inventarios locales con las características solicitadas. Esto implica que se deben considerar tiempos de entrega razonables para la recepción de los productos.

Una vez formalizado el contrato con las entidades públicas o privadas, las empresas gestionan el proceso de importación de los equipos. La entrega e instalación se coordina con el contratante y es realizada por personal capacitado, que ha sido entrenado por el fabricante o proveedor, siguiendo sus recomendaciones. Posteriormente, se realizan pruebas de verificación del funcionamiento de los equipos (según corresponda) basadas en los criterios establecidos por el fabricante, para asegurar que el equipo esté correctamente instalado y operando de manera segura.

En cuanto al entrenamiento, se ofrece capacitación en el uso, mantenimiento y operación de los equipos. Además, los equipos incluyen garantía, que cubre asistencia técnica tanto para el mantenimiento como para el uso de estos.

6.2.3. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

No se encontró información disponible sobre la muestra representativa compuesta por las cuatro (4) personas jurídicas mencionadas en el Análisis de Sector, en lo que respecta al porcentaje de participación de mujeres en el capital social y la cantidad de mujeres que ocupan cargos directivos. Esto impide determinar los requisitos específicos para emprendimientos y empresas de mujeres. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), se establecen los siguientes criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres desde el análisis del sector:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes un menor porcentaje para el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta", fijado en un 10% para emprendimientos y empresas de mujeres, frente al 15% establecido para los demás proponentes.

ii. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos, lo que equivale al 0,25% del total de puntos, para los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten alguna de las condiciones estipuladas en el mencionado Decreto.

6.2.4. MIPYME.

De la muestra representativa de las compañías incluidas en la sección “¿Quien vende?” del capítulo 6.1.2 “Estudio de la oferta”, conformada por las cuatro (4) personas jurídicas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

Empresa	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
VORTEX COMPANY S A S	PEQUEÑA EMPRESA
INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA
CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA SAS - CECOLTEC SAS	PEQUEÑA EMPRESA
ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que de estas cuatro (4) empresas, todas se encuentran definidas como MIPYME, por lo tanto, se establece como factor diferencial lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

ii. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, otorgar puntaje adicional a las MIPYME de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos, es decir **0,25 puntos**.

6.2.5. Apoyo a la Industria Nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, para el presente proceso de contratación en este Análisis de Sector se procede de la siguiente manera:

Se revisa la muestra representativa de los cuatro (4) posibles oferentes encontrando que el 100% corresponde a empresas de origen nacional.

Se realiza consulta sobre la existencia de estos bienes y/o servicios en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo según link http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, y utilizando sus motores de búsqueda no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo tanto, se requiere la participación de mano de obra nacional en la ejecución de las actividades que se enmarcan en el objeto del contrato que se llegue a suscribir.

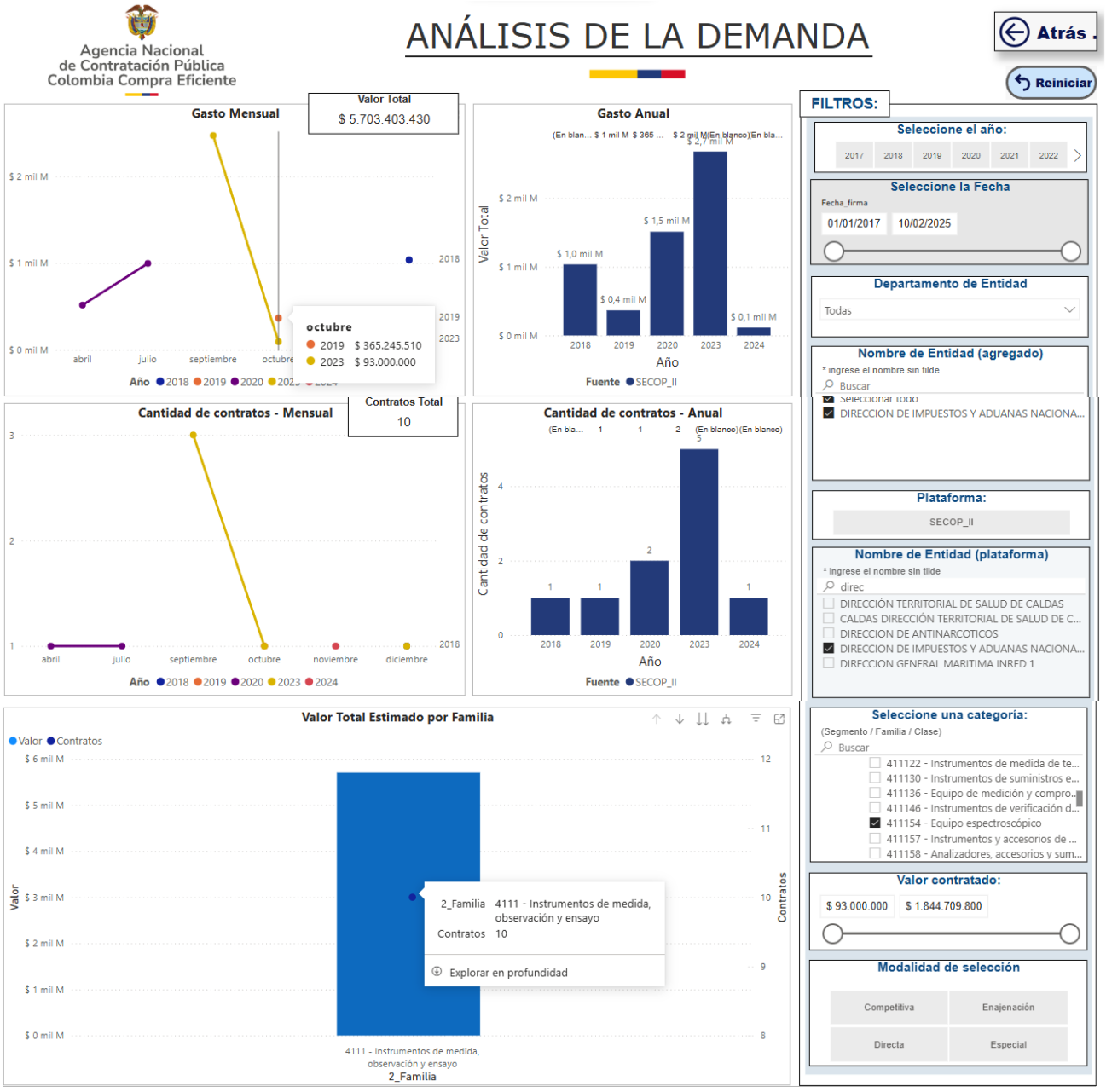
En consecuencia, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, se recomienda conforme al Decreto 680 de 2021 que para la evaluación de las propuestas se asignen DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

6.2.6. **Estudio de la demanda.**

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Teniendo en cuenta que existen varias Clasificaciones UNSPSC para el presente estudio previo las cuales también muestran diferente "CLASE", se muestran la Clasificación al nivel de Clase "411154" – **"Compraventa de Espectrómetro de Fluorescencia de rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"** el

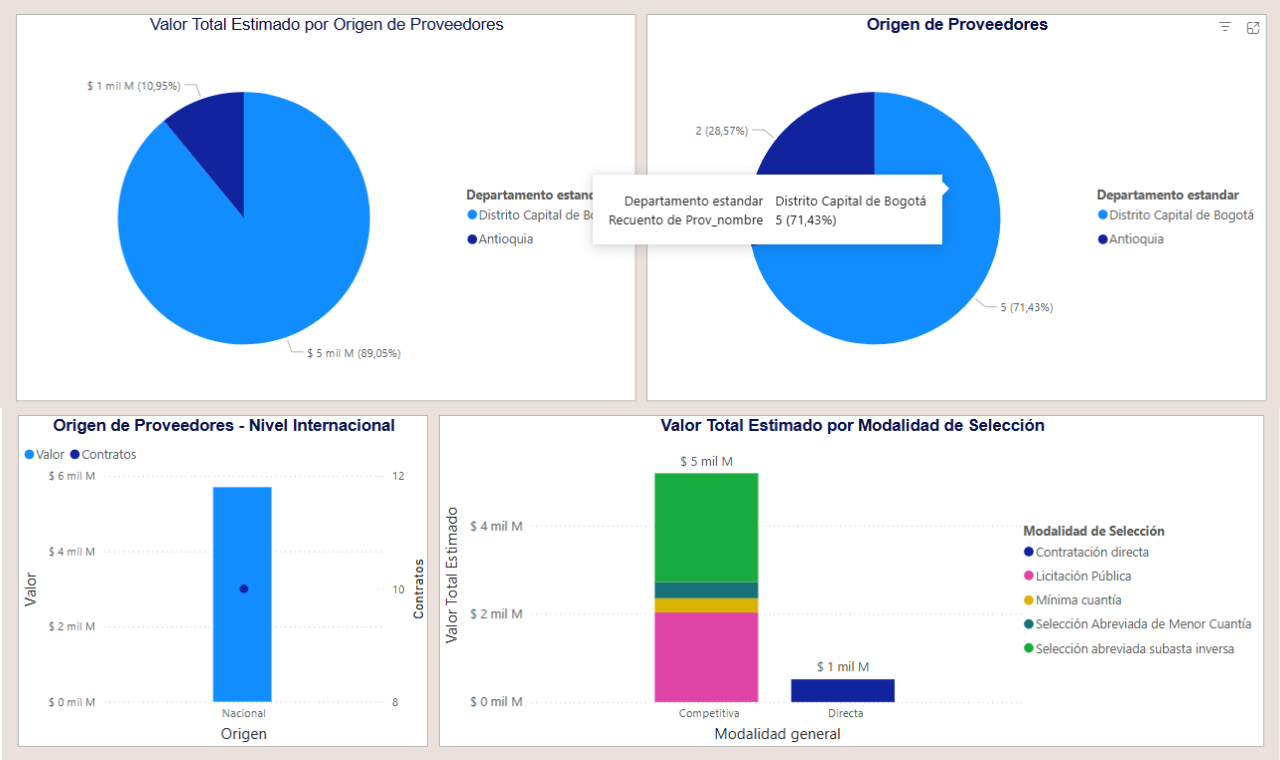
comportamiento desde el 2020 al 2024 en las contrataciones que la contienen, lo cual fue objeto de consulta en Datos Abiertos – Analítica de Datos del SECOP II en febrero de 2025, así:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	
411154 - Equipo espectroscópico	
Compraventa de cromatógrafo de gases y espectrofotómetro infrarrojo por transformada de fourier para los laboratorios de la subdirección del laboratorio aduanero	
Adquisición instalación y puesta en funcionamiento de un Espectrómetro de Emisión Óptica con destino a la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas	
Adquisición e instalación de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas Bogotá DC	
Adquisición de espectrofotómetro de Absorción Atómica para la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas Bogotá DC	
Compraventa de equipo automático universal para la extracción de grasas para los laboratorios de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Compraventa de un Espectrofotómetro Infrarrojo por Transformada de Fourier (FTIR) para la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas Bogotá DC	
Compraventa de máquina universal de ensayos para los laboratorios de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Compraventa de equipo de análisis de metales preciosos para la División de Viajeros de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali	
COMPRAVENTA DE EQUIPO DE ANÁLISIS DE METALES PRECIOSOS PARA EL APOYO AL CONTROL ADUANERO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO	
Compraventa de equipo de análisis de metales preciosos para la División de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín	
Total	





Revisando el SECOP II sobre procesos adelantados de compra de este tipo de equipos especializados para laboratorio, se encuentra que la entidad ha comprado **equipos de laboratorio**, como se especifica en los siguientes cuadros:

Modalidad contractual:	**Licitación Pública**
Contratista:	**INDUSTRIA Y TECNOLOGIA SYMTEK S.A.S.**
Contrato No./ Proceso No:	00-131-2020 / LP-00-005-2020
Objeto:	Adquisición e instalación de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas Bogotá D.C.
Valor del contrato:	$995.456.352
Forma de pago:	**3** pagos previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.
Fecha de suscripción:	31 de julio de 2020
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta por el **(10%)** del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta.

	Devolución del pago anticipado por el **(100%)** del anticipo. Cumplimiento del contrato por el **(30%)** del valor del contrato. Pago de Salarios por el **(10%)** del valor del contrato. Calidad del servicio por el **(10%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el **(20%)** del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1733506&AwardContractDetailId=672093

En el año 2020, mediante el proceso de licitación pública LP-00-005-2020, se adquirió el equipo Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X, Marca Thermo Fisher Scientific, modelo ARL – Perform´X, Línea 4200, Serial 9954422 – Placa 505585, el cual es propiedad de la entidad y fue adquirido a través del contrato No. 00-131-2020. Sin embargo, el 26 de enero de 2024, el equipo presentó una falla en la refrigeración del tubo de rayos X, lo que provocó una serie de daños colaterales que afectaron irreversiblemente varias partes internas del instrumento, las cuales son cruciales para su funcionamiento y operación.

Modalidad contractual:	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**
Contratista:	**KHYMOS S.A.S.**
Contrato No./ Proceso No:	00-182-2021 / SAMC-00-007-2021
Objeto:	Adquisición de equipo de cromatografía de gases acoplado a masas GC-MS y con accesorio pirolizador, para la Coordinación de los Servicios del Laboratorio de Aduanas.
Valor del contrato:	$583.770.000
Forma de pago:	**1** solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato (…)
Fecha de suscripción:	10 de septiembre de 2021
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2021
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta por el **(10%)** del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta. Cumplimiento del contrato por el **(30%)** del valor del contrato. Pago de Salarios por el **(10%)** del valor del contrato. Calidad del servicio por el **(10%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el **(20%)** del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2837996&AwardContractDetailId=1502310

Modalidad contractual:	**Selección abreviada subasta inversa**

Contratista:	**POLCO SAS** **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S.** **IMPORTECNICAL SAS**
Contrato No./ Proceso No:	SASI-00-006-2023
Objeto:	Compraventa de equipos analíticos para los laboratorios de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Valor del contrato:	$2.542.571.979,71
Forma de pago:	Un solo pago por el 100% del valor del contrato y/o de los bienes entregados y recibidos a satisfacción.
Fecha de suscripción:	13 de septiembre de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	31 de diciembre de 2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato por el **(30%)** del valor del contrato. Pago de Salarios por el **(10%)** del valor del contrato. Calidad del servicio por el **(20%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el **(20%)** del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5337294

Mediante estos procesos, la Entidad ha adquirido los equipos necesarios para la dotación del Laboratorio Aduanero, permitiendo realizar los análisis fisicoquímicos bajo la responsabilidad de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. A través del presente proceso, se busca llevar a cabo la adquisición y reposición del equipo espectrómetro.

En este contexto, tras revisar las condiciones de los procesos ejecutados en años anteriores, se compararon aspectos clave como las condiciones de vigencia, forma de pago, garantías requeridas y el alcance del proceso. Esto con el fin de asegurar que el nuevo proceso cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, garantizando el adecuado soporte autorizado por los representantes oficiales en el país

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, realizó una revisión en el SECOP II, de procesos con perfiles y objetos similares, celebrados por otras entidades públicas, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otras, así:

Entidad:	**INVIMA**
Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S.
Contrato No. / Proceso No:	SASI 030 DE 2022
Objeto:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ESPECTRÓMETRO ÓPTICO DE EMISIÓN ATÓMICA CON FUENTE DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-OES), INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA EL GRUPO DE LABORATORIO
Valor del contrato:	$ 935.473.250
Forma de pago:	Un único pago

Fecha de suscripción:	5 de diciembre de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:	21 de diciembre de 2022
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato por el **(20%)** del valor del contrato. Pago de Salarios por el **(5%)** del valor del contrato. Calidad del servicio por el **(20%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el **(30%)** del valor del contrato. Responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4244414

Entidad:	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
Modalidad contractual:	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S.
Contrato No. / Proceso No:	SASI-003-SG-2023
Objeto:	Adquirir un sistema de cromatografía líquida de alta eficiencia (hplc) acoplado a espectrómetro de masas/masas en tándem en el espacio (hplc - ms/ms) tipo triple cuadrupolo
Valor del contrato:	$ 1.604.000.000
Forma de pago:	El INSTITUTO realizará un (1) pago por el valor total del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad
Fecha de suscripción:	1 de julio de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	22 de diciembre de 2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato por el **(30%)** del valor del contrato. Pago de Salarios por el **(5%)** del valor del contrato. Calidad del servicio por el **(20%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el **(30%)** del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5187829

Entidad:	**SENA REGIONAL**
Modalidad contractual:	**Selección abreviada menor cuantía**
Contratista:	INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS
Contrato No./ Proceso No:	CO1.PCCNTR.5401175/SAMC-STD-CASA-00521-2023
Objeto:	ADQUISICION DE EQUIPOS LABORATORIO PARA PROYECTO SENNOVA DE MODERNIZACION
Valor del contrato:	$ 179.568.011
Forma de pago:	Un único pago
Fecha de suscripción:	2 de octubre de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2 de diciembre de 2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (10%) del valor del contrato. Pago de Salarios por el (5%) del valor del contrato. Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato.

Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5401175

Entidad:	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
Modalidad contractual:	**Selección abreviada subasta inversa**
Contratista:	ET SERVICES SAS
Contrato No./ Proceso No:	0043-SG-2023/SASI-0001-SG-2023
Objeto:	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
Valor del contrato:	$ 1.392.569.916
Forma de pago:	Un único pago
Fecha de suscripción:	20 de abril de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	18 de octubre de 2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor del contrato. Pago de Salarios por el (5%) del valor del contrato. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (30%) del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4864647

En relación con los contratos anteriores, se pueden identificar similitudes en aspectos como la clasificación de los bienes y servicios, las garantías requeridas y las formas de pago. Estos elementos comunes facilitan la comparación entre los procesos previos y el actual, permitiendo observar en qué medida los procedimientos anteriores fueron similares al que se está llevando a cabo.

En cuanto a la modalidad contractual, se evidencia que los procesos de referencia han sido ejecutados a través de diferentes tipos de selección, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por cada entidad.

Por lo tanto, al analizar las condiciones exigidas en los procesos de referencia, se busca utilizar estos antecedentes como referencia para el proceso actual. Este enfoque permitirá ajustar las condiciones y asegurar que la adquisición se realice de acuerdo con los requerimientos técnicos y financieros más adecuados para la Entidad

6.3. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.461.233.334)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, e**ste valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones recibidas, las cuales forman parte de la muestra representativa relacionada en el formato “FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición” radicado por la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Estas cotizaciones fueron revisadas y avaladas por la Subdirección de Laboratorio Aduanero

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14325 de fecha 27 de enero de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS,INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN,RELOJES	95
Denominación del Proyecto de Inversión		
(No Aplica)		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Como se mencionó anteriormente, en 2020 la entidad adquirió un equipo con características y necesidades similares a las del presente proceso. Sin embargo, debido al daño que sufrió el equipo, fue necesario reemplazarlo, y la tecnología ha avanzado desde entonces. Aunque se presenta el precio de referencia del equipo a valor presente, este no se considera para el presupuesto, ya que las condiciones técnicas requeridas para el nuevo equipo son diferentes y deben ajustarse a los avances tecnológicos actuales.

			2020	IPC 2021	IPC 2022	IPC 2023	IPC 2024	IPC 2025
DESCRIPCIÓN	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**
Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X	UND	1	$ 1,174,060,491	$ 1,192,962,865	$ 1,260,007,378	$ 1,358,275,833	$ 1,484,323,830	$ 1,561,508,669

Sin embargo, se puede observar que el estudio de mercado presenta un valor unitario de referencia similar al de la adquisición a valor presente, lo que permite considerar este precio como adecuado para el presente proceso.

Para determinar entonces el presupuesto fueron invitadas a cotizar cuatro (4) empresas que venden "**Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos**" a las cuales se les envió correo con el objeto y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Se recibieron un total de cuatro cotizaciones, las cuales fueron analizadas tanto desde el punto de vista técnico como financiero. Sin embargo, una de las cotizaciones no cumplía con las condiciones técnicas requeridas para el proyecto. En vista de esto, se decidió no considerar dicha cotización para la estimación del presupuesto, tomando en cuenta únicamente las tres propuestas que cumplían con los requisitos establecidos.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a construir el cuadro de precios de referencia, aplicando los métodos estadísticos hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos:

- ✓ Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
- ✓ Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
- ✓ Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
		Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero	1	$ 1,463,700,000.00	$ 1,460,000,000.00	$ 1,460,000,000.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTANDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE VARIACIÓN
Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero	1	$ 2,136,196	$ 1,461,233,333	0.15%

PRECIO DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
Compra de Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X para la Subdirección del Laboratorio Aduanero	1	$ 1,461,233,334

6.4. Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.4.2. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.5. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos de conformidad con el cronograma estimado para la ejecución del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Orden de pedido por parte del contratista para fabricación del equipo. – Pago Anticipado	Posterior a la firma del contrato y dentro de las dos semanas siguientes a la firma del Acta de Inicio	0	30
Fabricación, importación y nacionalización del equipo		100	70

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Orden de pedido por parte del contratista para fabricación del equipo. – Pago Anticipado	Posterior a la firma del contrato y dentro de las dos semanas siguientes a la firma del Acta de Inicio	0	30
Entrega del equipo: Verificación de las especificaciones técnicas, instalación, calificación de instalación y operación que demuestren cumplimiento de las especificaciones establecidas por el fabricante.	Dentro de los 5 meses posteriores a la firma del Acta de inicio		
Entrenamiento introductorio a la técnica, operación del equipo y software, manejo de fallas, etc			

PAGO ANTICIPADO: Se otorgará a título de pago anticipado el treinta por ciento (30%) del valor total de la oferta de manera que se permita disponer de un flujo de caja que permita ordenar la fabricación del equipo conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo técnico y disminuir el costo de la oferta total.

El pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Lo anterior conforme a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Artículo 40:

“Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo: En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.”

Para el desembolso, deberá entregar la documentación requerida por Subdirección Financiera de la DIAN.

La **DIAN** pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por La DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[24] y a la Resolución 000042 de 2020[25] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes

[24] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[25] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[26] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.2. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”; y (vi) aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo y de las licencias de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo de cada uno de ellos.

7.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, que se concretan en el siguiente cronograma:

[26] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

PLAZO	**MES 1**				**MES 2**				**MES 3**				**MES 4**				**MES 5**			
Actividad/semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Orden de pedido por parte del contratista para fabricación del equipo.																				
Fabricación, importación y nacionalización del equipo																				
Entrega del equipo: Verificación de las especificaciones técnicas, instalación, calificación de instalación y operación que demuestren cumplimiento de las especificaciones establecidas por el fabricante.																				
Entrenamiento introductorio a la técnica, operación del equipo y software, manejo de fallas, etc																				

***Este cronograma es estimado, la programación puede ser modificada por acuerdo entre las partes.*

Nota: Las actividades a desarrollar por el contratista se describen de forma general, la descripción detallada de cada una de ellas se encuentra consignada en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

Parágrafo: En observancia del PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución no superará el 31 de diciembre de 2025.

7.1.3. Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa:

A partir de la **ENTREGA** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones post-venta de asistencia técnica instalación , mantenimiento preventivo de los productos (equipo, accesorio y periféricos) y su utilización (con cambio de consumibles recomendados por el fabricante) y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el **MANUAL DE LOS PRODUCTOS** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la **GARANTÍA LEGAL** que corresponde a **DOS (2) AÑOS**. Para conminar su cumplimiento, la DIAN podrá imponer al contratista **MULTA** equivalente al **0,5%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% de dicho valor. Por el incumplimiento de estas obligaciones post-venta la UAE-DIAN podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva **la CLÁUSULA PENAL** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.4. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.5. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

El contratista desarrollará el objeto del contrato en la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91 en Bogotá, D.C.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768** — **Chile Bienes y servicios COP$**286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768** — **Perú Bienes y servicios COP$**544.832.673	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768** — **México Bienes y Servicios COP$**286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **PYMES COP$**533.287.768 **/ US$125.000 Bienes y Servicios COP$435.580.321**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000 Bienes y servicios COP$**287.055.445	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea PYMES COP $ 532.338.092 **Bienes y Servicios COP$**401.000.000	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Costa Rica **PYMES NO APLICA Bienes y Servicios COP$**436.349.451	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Estados Unidos PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**436.349.451		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
México PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COP$**341.973.443		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC **PYMES COP $533.287.768** **USD 125.000** **Bienes y Servicios** **COP$** 735.297.922		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea **PYMES COP $533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**735.297.922		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Israel PYMES **COP$533.287.768 /US$125.000** **Bienes y servicios** **DEG 355.000*** **$ COL$**130.000 DEG		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte PYMES **COP $533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**746.344.157		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

*Para el acuerdo con Israel el Umbral se calcula DEG*TRM*(valor del DEG en dólar americano) tomando como base el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria equivalente para este proceso a $2.908.817.730 conforme el valor del DEG a 27 de febrero de 2025 acorde a la valuación del FMI: https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx

Realizado el análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales se puede establecer que el presente proceso se encuentra cubierto por todos los acuerdos comerciales vigentes.

De acuerdo con el anterior análisis al Proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas: Triángulo Norte y Comunidad Andina porque no tienen umbral establecido

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los incluidos en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos Contractuales, que hace parte integral del presente documento.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato y las características del servicio, así como el monto y plazo de ejecución.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para este tipo de empresas, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Proponentes con la condición de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

En ambos casos, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. **2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)**

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Devolución del Pago anticipado	Por el 100 % del valor del valor entregado como pago anticipado	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses previstos para su liquidación.
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más DOS (2) AÑOS de obligaciones post - venta, incluidas en la cláusula de pervivencia más seis (6) meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más DOS (2) AÑOS de obligaciones post venta y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Con una vigencia de **DOS (2) AÑOS y SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha suscripción del **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN** de instalación y puesta en funcionamiento de los bienes

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Con una Vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha suscripción del **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN** de instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.

c) **Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual (NO APLICA)**

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **XXX SMLMV** (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) NO APLICA

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección del Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, 28 de febrero de 2025

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Firmado digitalmente por CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Fecha: 2025.02.28 15:19:19 -05'00'

CAROLINA BARRERO SAAVEDRA
Subdirectora del Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Firmado digitalmente por CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Fecha: 2025.03.03 15:31:51 -05'00'

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Aspectos Técnicos:

Reviso: Luis Eduardo Bernal Romero - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Ana Consuelo González Acero, Gestor II, sustanciador de la Subdirección de Compras y Contratos.

Giselle Andrea Quintero Suárez, Gestor II, profesional que elaboró Análisis del Sector y requisitos de capacidad financiera y organizacional de la Subdirección de Compras y Contratos.

Katherine Paola Ruiz Pedroza – Gestor III – Subdirección del Laboratorio Aduanero